

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0007-2023/SBN

San Isidro, 9 de febrero de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 105-2023-EF/32 de fecha 6 de febrero de 2023, de la Presidenta de la Comisión Especial - Ley N° 28933; los Informes Nros. 00052 y 00053-2023/SBN-OAJ, ambos de fecha 9 de febrero de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 7 de la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión, se crea la Comisión Especial adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo objeto es la representación del Estado en las controversias internacionales de inversión, en la etapa previa de trato directo, arbitral o de conciliación;

Que, de conformidad con el artículo 11 de la precitada norma, se dispone que cada una de las Entidades Públicas señaladas en el párrafo 7.3 del artículo 7, designará a su representante y a un alterno mediante resolución del Titular de la Entidad en el plazo de tres (3) días útiles contados a partir de la publicación de la presente Ley, a excepción de las Entidades Públicas involucradas en una controversia con participación no permanente en la Comisión Especial. Dichas Entidades lo harán con oportunidad de cada convocatoria, en el plazo de dos (2) días útiles contados a partir del día siguiente de la convocatoria que realice el Presidente de la Comisión Especial, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, de acuerdo al artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 28933, que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, aprobado por el Decreto Supremo N° 125-2008-EF, se establece que los miembros titulares y alternos, permanentes y no permanentes, integrantes de la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7 de la Ley, deberán contar con determinadas calificaciones;

Que, a través del Oficio N° 105-2023-EF/32 de fecha 6 de febrero de 2023, la Presidenta de la Comisión Especial creada por la Ley N° 28933, comunica a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales que ha sido incorporada a la precitada Comisión Especial en calidad de miembro no permanente, de conformidad con el literal f) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 28933, en la controversia internacional iniciada por la empresa Hochschild Mining PLC, Hochschild Mining Holdings Limited y Hochschild Mining (Perú) S.A.C. al amparo del Convenio entre el Gobierno de la República de Perú y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Promoción y Protección de Inversión; y, por el cual solicita la designación de un representante titular y un alterno que cuente con las calificaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley N° 28933, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la convocatoria;

Que, con los Informes Nrs. 00052 y 00053-2023/SBN-OAJ, ambos de fecha 9 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que de acuerdo a las consultas realizadas a las unidades de organización competentes, las propuestas de servidores para asumir la calidad de representantes titular y alterno de la Superintendencia cumplen con las calificaciones previstas en el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 28933;

Que, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes, es necesario emitir el acto resolutivo de designación de representantes ante la Comisión Especial creada mediante la Ley N° 28933;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 125-2008-EF; y, conforme a la función prevista en el literal i) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN, en concordancia con el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como representantes de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ante la Comisión Especial creada por la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión, en la controversia internacional iniciada por la empresa Hochschild Mining PLC, Hochschild Mining Holdings Limited y Hochschild Mining (Perú) S.A.C. al amparo del Convenio entre el Gobierno de la República de Perú y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Promoción y Protección de Inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

- El Director de Gestión del Patrimonio Estatal, en calidad de representante titular.
- El Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal, en calidad de representante alterno.

Artículo 2.- Comunicar la presente resolución a la Comisión Especial creada por la Ley N° 28933, así como a los representantes mencionados en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ FELISANDRO MAS CAMUS
Superintendente (e)
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales